

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

NUMERO 199

SERIE 2003-2004

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA PROPIEDAD DE DON EDDIE RIVAS VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA F-13, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DON EDDIE RIVAS VAZQUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una estructura localizada en la Comunidad Vietnam, Parcela F-13, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha estructura para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.

POR CUANTO: Dicha estructura fue valorada en **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$36,400.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$36,400.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de abril de 2004.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY 6 DE MAYO DE 2004.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **DON EDDIE RIVAS VAZQUEZ Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

---Estructura residencial de dos niveles, con el primer y segundo piso en hormigón y con el techo en madera. El **primer nivel** de la estructura está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques de concreto con un área de vivienda aproximada de 720.0 pies cuadrados. El área de vivienda se divide en un cuarto, un cuarto pequeño utilizado como almacén, baño, sala y cocina. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en hormigón pulido. Tiene un balcón con un área aproximada de 192.0 pies cuadrados cubierto con rejas. Las ventanas son en aluminio tipo miami y las puertas son en madera. El **segundo nivel** actualmente se encuentra desocupado y sin acceso. Está construido en paredes exteriores e interiores de hormigón reforzado y bloques de concreto con un área de vivienda aproximada de 720.0 pies cuadrados. Según información suministrada por el dueño de la estructura el área de vivienda se divide en dos cuartos, baño, sala, comedor y cocina. Parte del segundo nivel se encuentra sin techo y parte tiene techo en madera muy deteriorado. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso es en hormigón rústico. Tiene un balcón con un área aproximada de 164.0 pies cuadrados sin techo. Las ventanas son en aluminio tipo miami. Hay una pequeña estructura residencial aparte en hormigón con techo de madera y zinc la cual se encuentra deshabitada y sin acceso con un área aproximada de 269.0 pies cuadrados. Tiene ventanas en aluminio tipo Miami.

La estructura tiene unas mejoras que incluyen una escalera de hormigón para acceder al segundo nivel, un portón de acero de 14 pies lineales por 9 pies de alto, una casita para mascotas en hormigón y bloques, un rancho en hormigón y madera con techo en madera y zinc de aproximadamente 60.0 pies cuadrados, un área de hormigón de aproximadamente 545.0 pies cuadrados y una verja eslaonada con base en bloques de concreto de aproximadamente 110.0 pies lineales.

Enclava dicha estructura en una Parcela identificada en el Plano de Parcelación como F-13 y que se describe como sigue:

“Rústica: Parcela marcada con el número F-13 en el Plano de Parcelación de la comunidad Vietnam, barrio Pueblo Viejo del termino municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 664.98 metros cuadrados equivalentes a 0.1692 cuerdas. En Lindes por el Norte, con Parcelas F-12 y F-14; por el Sur, con Calle Número 5; por el Este, con ciénaga; y por el Oeste, con la Parcela F-11.”

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES (\$36,400.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de abril de 2004.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

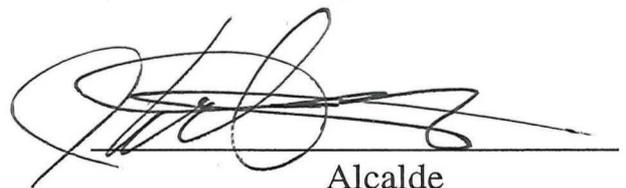


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 199, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 6 de mayo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Sara Nieves Colón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado Padilla

Carlos M. Santos Otero
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machu
Francisco Nieves Figueroa
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de mayo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 17 días del mes de mayo del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal